

RES. 1920/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004093, Ent. N° 3150/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2020, para la “Contratación de una empresa para la prestación de un Servicio de Limpieza Integral para esta Secretaría de Estado y otras Dependencias” por el periodo de un año, renovable por hasta un período de un año;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito de publicidad conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del T.O.C.A.F., con antelación suficiente, y prorrogada la fecha originalmente fijada con las debidas formalidades, al acto de apertura de fecha 26/06/2020 se presentaron: A & M 2002 LIMITADA, BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN, CORSUR SOCIEDAD ANÓNIMA, G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A., GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A., MARTINEZ GARRIDO ADRIANA DOLORES, MIN S.R.L., PERFIL S.A., PULSO S.R.L., REBOLLO VICENTE JORGE EDUARDO, RUNYMILL S.A. y SAMILAR S.A.;

2) que la Gerencia del Área Logística con fecha 30/06/2020 realiza el estudio formal de la documentación presentada por los oferentes, expresando que:

2.1) no existen observaciones formales que realizar a las ofertas de las firmas: A&M 2002 LIMITADA, BARAYBAR RODDRIGUEZ CARMEN, CORSUR SOCIEDAD ANONIMA, GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A., PERFIL S.A., REBOLLO VICENTE JORGE EDUARDO, RUNYMILL S.A. Y SAMILAR S.A.;

2.2) G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A. y PULSO S.R.L. no presentan en su oferta constancia de visita de fecha 10/06/2020, tal como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

2.3) MARTINEZ GARRIDO ADRIANA DOLORES, no presenta: la oferta técnica, el formulario de identificación del oferente, la declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado y constancias de visitas como se solicita en el Pliego de Condiciones Particulares;

2.4) MIN S.R.L. no presenta la constancia de visita de fecha 20/05/2020 de acuerdo a lo solicitado;

2.5) con relación a G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A., MIN S.R.L, REBOLLO VICENTE JORGE EDUARDO y RUNYMILL S.A., consultado el Registro Único de Proveedores, presentan sanciones en los últimos 5 años;

2.6) consultado el Registro Único de Proveedores, MARTINEZ GARRIDO ADRIANA DOLORES, se encuentra en estado “En ingreso”;

3) que asimismo, al amparo del inciso 2° del artículo 65 del T.O.C.A.F, CORSUR S.A. presenta nota manifestando –entre otras consideraciones -que:

3.1) A&M 2002 LIMITADA no aporta antecedentes de su actividad comercial, apartándose además de lo solicitado por el artículo 9 del Pliego de Condiciones en lo referente a la paramétrica de ajuste propuesta;

3.2) BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN no establece en su oferta, el número de dependientes discriminado por categoría laboral que considere necesario para el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo exigido en el artículo 1° Punto C) del Pliego de Condiciones;

3.3) GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A no cumple con el servicio requerido para el Ítem 14 en la medida que cotiza un único dependiente en un único turno, lo que incumple la previsión del ítem (Artículo 1° Punto A), además *“Prevé que su paramétrica se aplique entre el último día del mes anterior al de*

la apertura (31/mayo/2020) y el 31 de diciembre o 30 de junio según sea el caso”;

3.4) G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A. no acredita haber cumplido con el requisito de tres visitas obligatorias (dos incluidas en el pliego y otra en las aclaraciones) asimismo alega que *“en la medida que la paramétrica propuesta por la empresa resultaría aplicable, según la oferta, en enero y julio de cada año, es dable entender que el 1° de enero de 2021 la empresa pretenderá aplicar el ajuste del precio cotizado, en contravención a lo indicado – y cumplido por otros oferentes, al menos Corsur SA-“;*

3.5) MARTINEZ GARRIDO ADRIANA DOLORES no aporta ningún documento adjunto y el precio cotizado *“no deviene en una oferta que pueda siquiera resultar considerable como tal”;*

3.6) MIN S.R.L. no acredita haber cumplido con el requisito de 3 visitas obligatorias., surgiendo de su oferta *“que cotiza la prestación de un único vidriero para la limpieza de vidrios de todos los edificios incluidos en los 17 ítems”;*

3.7) en cuanto a PERFIL S.A., el precio cotizado por esta, resulta indeterminado;

3.8) PULSO S.R.L. no acredita haber cumplido con el requisito de las tres vistas obligatorias;

3.9) REBOLLO VICENTE JORGE EDUARDO no cumple con el artículo 1° punto C en la oferta presentada, el que exige de los oferentes establecer el número de dependientes, discriminados por categoría laboral que considere necesario para el cumplimiento del servicio. A su vez en cuanto al ajuste de precios, no deja claro que en el ajuste semestral previsto se excluya el mes de enero de 2021;

3.10) el precio cotizado por SAMILAR S.A. no permite determinar si el ajuste semestral previsto para enero y julio deviene aplicable a partir del 1° de enero de 2021, incumpliendo así lo dispuesto en el pliego y sus aclaraciones;

3.11) en conclusión, las ofertas señaladas no se ajustaron a las condiciones de cotización que rigieron el llamado según surge del pliego y de la respuesta a la consulta formulada;

4) que el Director del Departamento de Servicios Generales por “Memo. N° 108/20/JA” de fecha 20/07/2020, realiza el análisis técnico de las propuestas presentadas referente al cumplimiento del artículo 1° punto A, B y C del Pliego de Condiciones Particulares señalando que:

4.1) A&M 2002 LIMITADA, CORSUR S.A., G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A. y PULSO S.R.L. cumplen con lo establecido en el Artículo 1 Puntos A, B y C del Pliego de Condiciones Particulares;

4.2) BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN no especifica cantidad de personal por unidad ni discrimina cargos del mismo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 1° Punto C) “Genialidades del Servicio”;

4.3) GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A. cumple con lo establecido en el Artículo 1° Punto A, B y C realizando el comentario que *“en el folio 249 vuelta, no queda claro la cantidad de personas a utilizar en el periodo indicado”*.

4.4) PERFIL S.A. *“detalla que en los destinos Mercedes 1021 y Uruguay 972 el horario de trabajo va a ser de 10 a 18 horas, cuando la actividad en dichos lugares es hasta las 20 horas de lunes a viernes”,* asimismo alega que *“está mal realizado el cálculo de horas en el destino aeropuerto y DINALI (Miguelete 2341)”*-,

4.5) REBOLLO VICENTE SAN JORGE y SAMILAR S.A. no especifica cantidad de personal por unidad ni discrimina cargos del mismo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 1° Punto C “Generalidades del servicio”.:

4.6) MIN S.R.L. no discrimina cargos en relación al servicio, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 1° punto C) en cuanto refiere a que *“...teniendo en cuenta que cuentan con un solo encargado general y un solo vidriero para todas las unidades donde se desarrollen los servicios”*;

4.7) todo lo cual surge de la planilla Excel que se adjunta;

5) que el Director del Departamento de Servicios Generales mediante “*Memo N° 123/20*” con fecha 10/08/2020, da cuenta que, habiéndose estudiado las ofertas presentadas por la empresa CORSUR S.A., se hace saber que ambas opciones cumplen con lo establecido en el artículo 1 Puntos A, B y C del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, agrega que “...La elección se podría realizar si se analiza en forma conjunta con la oferta económica, ya que en definitiva el oferente ofrece la misma calidad de trabajo en ambas ofertas”;

6) que surge cuadro comparativo de las ofertas de A&M 2002 LIMITADA, CORSUR S.A., G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A., PERFIL S.A. y PULSO S.R.L.; así como el detalle del puntaje asignado;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, habiendo estudiado las ofertas presentadas y tomando en consideración lo expresado en el Informe Técnico del Área de Servicios Administrativos, deja constancia mediante Acta de fecha 10/08/2020, que no podrán ser consideradas:

7.1) BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN por no especificar la cantidad de personal por unidad, ni discriminar cargos del mismo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 1 Punto C) “Generalidades del Servicio” del Pliego;

7.2) GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A. por no quedar claro la cantidad de personas a utilizar en el periodo indicado, “*incumpliendo el artículo 1 A) numeral 14 del Pliego de Condiciones*”;

7.3) MARTINEZ GARRIDO ADRIANA DOLORES por no cumplir con la visita, propuesta técnica y con la declaración jurada de estar en condiciones de contratar con el Estado conforme a lo solicitado en el artículo 6 del Pliego de Condiciones;

7.4) MIN S.R.L. por no discriminar cargos en relación al servicio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 1 Punto C “Generalidades del servicio” del documento Pliego;

7.5) RUNYMILL S.A. por no cumplir con el artículo 5 del pliego, “Plazo de mantenimiento de la propuesta”, ya que establece “a fojas 9 de su oferta, 120 días calendario y se solicitan 120 días hábiles”;

7.6) SAMILAR S.A. por no especificar la cantidad de personal por unidad ni discriminar cargos del mismo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 1 Punto C “Generalidades del servicio” del Pliego de condiciones;

8) que asimismo por Acta referenciada ut-supra, la Comisión Asesora de Adjudicaciones indica que no existen observaciones formales que realizar a las empresas A&M 2002 LIMITADA, G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A., PERFIL S.A., PULSO S.R.L. y CORSUR S.A; sugiriendo adjudicar la presente contratación -según Informe Técnico del Área de Servicios Administrativos y cuadro de ponderación- a la empresa CORSUR SOCIEDAD ANÓNIMA a un precio mensual de \$ 2:893.469,12 IVA Incluido y un precio anual de \$ 34:721.629,44 IVA Incluido, mas ajustes paramétricos, comenzando el servicio a partir de enero 2021, renovable el mismo por hasta un período de un año;

9) que luce Proyecto de Resolución por el cual el Ministro del Interior, atento a lo expuesto y a lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 de fecha 27 de junio de 1991 (régimen de delegación de atribuciones en contrataciones del Poder Ejecutivo), propone adjudicar la contratación de referencia a la firma CORSUR SOCIEDAD ANONIMA a un precio mensual de \$ 2:893.469,12 IVA incluido y a un precio anual de \$ 34:721.629,44 IVA incluido, mas ajustes paramétricos, comenzando el servicio a partir de enero de 2021, reservándose la administración la facultad de la renovación del mismo por hasta un periodo de un año, salvo comunicación a la otra parte con 30 días de anticipación a cada vencimiento;

10) que se adjunta documento de Afectación N° 000849 de fecha 30/04/2020 con cargo al Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Unidad Ejecutora 001 “Secretaria del Ministerio del Interior”, Financiamiento 1.1

“Rentas Generales”, Programa 460, Objeto del Gasto 278, Descripción “De limpieza, aseo y fumigación”, por el total nominal de \$ 1; documento verificado no confirmado y suscripto;

CONSIDERANDO: que la presente contratación se ajusta a las normas de Contratación Administrativa y encuadra en lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Conferida la vista del artículo 67 del T.O.C.A.F. sin que se presenten objeciones y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométase al Contador Auditor Destacado en el Ministerio del interior, la intervención del gasto de \$ 34:721.629,44 IVA Incluido, mas ajustes paramétricos de la Licitación Pública N°1/2020 a favor CORSUR SOCIEDAD ANÓNIMA, así como el de la eventual prórroga, una vez imputado el gasto en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor Destacado, la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.-

CLC